



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 117- 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 057-2025-GRJ/CS-1 [Primera Convocatoria] – DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA N° 070-2025-GRJ/CS

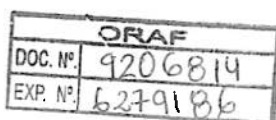
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN ZONA AGRÍCOLA HUAYURI Y HUACHUAPAMPA DISTRITO DE SINCOS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2590427

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN ZONA AGRÍCOLA HUAYURI Y HUACHUAPAMPA DISTRITO DE SINCOS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2590427, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO EJECUTOR SINCOS** con RUC N° 20614292807; integrado por la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIOS SAN FELIPE S.A.C.** (con 70% de Participación) con RUC N° 20574732400 y domicilio legal en MZA. B LOTE. 15 A.V. ROSA ESTELA YAÑEZ (PORTON PLOMO, 2PISOS-5 CDAS TERMINAL) AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO, debidamente representado por su Gerente General Sr. **TORRES CHAVEZ FREDY** identificado con DNI N° 28306665, inscrito en la partida electrónica N° 11101855 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho y por la empresa **SAM BLASS INGENIERIA Y CONSTRUCCION PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** (con 30% de Participación) con RUC N° 20568924941 y domicilio legal en CAL.COSTA RICA NRO. 280 (NOCHETO) LIMA - LIMA - SANTA ANITA, debidamente representado por su Gerente General Sr. **SAPAICO VARGAS NINCOR** identificado con DNI N° 44347474, inscrito en la partida electrónica N° 91027963 del registro de personas jurídicas de Ayacucho; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al **Sra. MILAGROS RAQUEL LEYVA PUENTE** identificado con DNI N° 44550462; asimismo señalan como domicilio legal común en **JR. LECORBUSIER NRO. 52 INT. 2 (POR EL MERCADO JORGE CHAVEZ) – EL TAMBO – HUANCAYO - JUNIN** y dirección electrónica válida: mleyva1986@gmail.com a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de [PRECIOS UNITARIOS], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 5215-2024-GRJ/GRDE** emitido con fecha [23/12/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN ZONA AGRÍCOLA HUAYURI Y HUACHUAPAMPA DISTRITO DE SINCOS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2590427**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [20/05/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 057-2025-GRJ/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 070-2024-GRJ/CS**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN ZONA AGRÍCOLA HUAYURI Y HUACHUAPAMPA DISTRITO DE SINCOS DE LA**

CONSORCIO EJECUTOR SINCOS
Milagros Raquel Leyva Puente
DNI N° 44550462
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2590427, consecuentemente con fecha [21/05/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

- Mediante CARTA N° 105-2025-C.E.S/R.C., de fecha [02/06/2025], el CONSORCIO EJECUTOR SINCOS, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN ZONA AGRÍCOLA HUAYURI Y HUACHUAPAMPA DISTRITO DE SINCOS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2590427, bajo el Sistema de Contratación: [PRECIO UNITARIOS], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: JUAREZ MAYANGA MARTIN ALONSO
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRICOLA
REGISTRO DE MATRICULA	: 169305
FECHA DE INCORPORACION	: 27/02/2015
DNI	: 45637345

b) ESPECIALISTA AMBIENTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUINTANA ILANZO EVELYN KATERIN
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 265370
FECHA DE INCORPORACION	: 02/09/2021
DNI	: 70655529

c) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD:

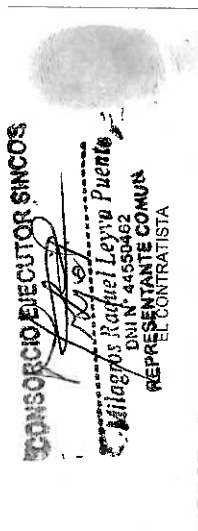
APELLIDOS Y NOMBRES	: MACHUCA CAMPOS YEFERSON ALFREDO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 279858
FECHA DE INCORPORACION	: 05/04/2022
DNI	: 74092980

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 5,531,190.99 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA CON 99/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación





materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder al trámite de pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de Contrato

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSORCIO EJECUTOR SINCOS
RUC NRO.	: 20614292807
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: SCOTIABANK
CCI NRO.	: 00942300000458713557
MONEDA	: SOLES

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

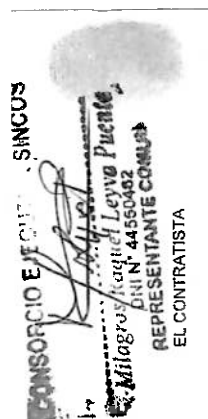
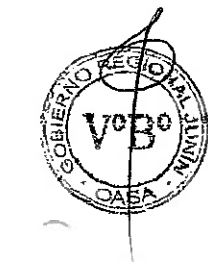
El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO CINCUENTA [150] DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:





DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 553,119.10 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Diecinueve con 10/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar LA ENTIDAD, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 105-2025-C.E.S/R.C.**, adjuntando el documento – folio 170 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [02/06/2025] donde el Representante Común del **CONSORCIO EJECUTOR SINCOS**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará **UN (01) ADELANTO DIRECTO** por el **10%** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS** por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **QUINCE (15) días calendario**, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **OCHO (08) días calendario**, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

LA CONFORMIDAD de la Obra será dada con la suscripción del **Acta de Recepción de Obra**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado



CONSORCIO EJECUTOR SINCOS
C. Aliodoro Raquel Leyva Fuente
DNI N° 44550482
REPRESENTANTE COMÚN



en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras". la gestión de riesgos forma parte de la última versión del expediente técnico de obra.

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA AGRÍCOLA HUAYURI Y HUACHUPAMPA, DISTRITO DE SINCOS - PROVINCIA JAUJA- DEPARTAMENTO DE JUNÍN"
	Fecha	15/09/2024		Ubicación Geográfica	ZONA AGRÍCOLA HUAYURI Y HUACHUPAMPA, DISTRITO DE SINCOS - PROVINCIA JAUJA- DEPARTAMENTO DE JUNÍN

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN				
3.1 CÓDIGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista		
R-01	DESPLAZAMIENTO DE TIERRA EN ALGUNOS TRAMOS DEL PROYECTO	Baja Prioridad	SI				Se tomara las precauciones durante las labores de movimiento de tierra en zonas empinadas en las épocas de lluvia. Planificara accesos alternos, para casos de interrupcion de caminos ocasionados por deslizamientos.		X		
R-02	RIESGO DE CONSTRUCCION	Baja Prioridad	SI				Se verificara la calidad materiales. La maquinaria tendrá 5 años de antigüedad como máximo. Exigir certificado de calidad de los materiales. Exigir Certificación del personal, además de experiencia en proyectos similares. El contratista presentara al inicio de los trabajos un plan para proteger los materiales y trabajos ejecutados, antes, durante y después de las lluvias usuales en la zona.		X		
R-03	ACCIDENTES EN OBRA	Prioridad Moderada	SI				Se implementara los equipos de protección personal (EPP) adecuados a todos los trabajadores de la obra. Tambien se capacitará con mayor regularidad al personal. Acudir al menor tiempo posible ante un accidente en obra.		X		

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE [07] años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



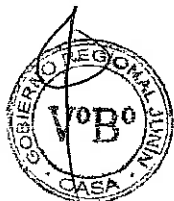
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil (1/5000) del Monto del contrato, por cada día.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales especificados en el Expediente Técnico.	Uno por cinco mil (1/5000) del Monto del contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
5	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	Uno por cinco mil (1/5000) del Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
6	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no presenta las pruebas o ensayos previamente a las pruebas o ensayos se deberá notificar al contratista el plazo para realizar las mencionadas pruebas o ensayos para verificar la calidad del cálculo de concreto y materiales dentro de los trabajos ejecutados.	Uno por cinco mil (1/5000) del Monto del contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
7	EQUIPOS DECLARADOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO Cuando EL CONTRATISTA no presente los	Uno por cinco mil (1/5000) del Monto del	Según informe del supervisor o inspector de la



CONSORCIO EJECUTOR SINCOS
Milagros Rafael Leiva Puente
DNI N° 44550462
REPRESENTANTE COMUNITARIO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	equipos declarados para la firma de contrato.	contrato, por cada equipo.	obra, según corresponda.
8	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico.	Uno por cinco mil (1/5000) del Monto del contrato, por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
9	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por La Entidad, exigidos en el expediente técnico. Previamente las reuniones serán notificadas por la entidad al contratista si se realizaran de manera presencial o mediante videoconferencia, La Entidad notificará al contratista el listado de los especialistas que deberán asistir a las reuniones.	Uno por cinco mil (1/5000) del Monto del contrato, por cada día de inasistencia.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
10	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	Uno por cinco mil (1/5000) del Monto del contrato, por cada día de retraso.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

CONSORCIO EJECUTOR
Rafael Leyva Pantoja
DNI N° 4550482
REPRESENTANTE CONJUNTO
EL CONTRATISTA



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

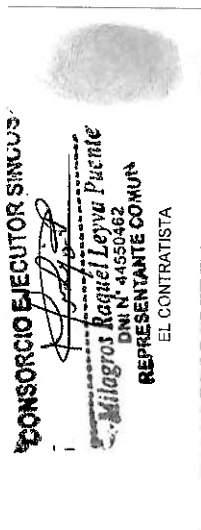
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.





CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. AYACUCHO N° 39 – EL TAMBO – HUANCAYO - JUNIN
- **Correo Electrónico:** mleyva1986@gmail.com
- **Teléfono:** 933853000

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **04 de junio de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO EJECUTOR SINCOS

Milagros Raquel Leyva Puente
DNI N° 44550462
REPRESENTANTE COMUN
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. **25 JUN 2025**

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL